



CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE COORDINACIÓN EDUCACIONAL CELEBRADAS EL DÍA TRES DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADAS A NIVEL NACIONAL POR EL C. LIC. JOSÉ PATROCINIO GONZÁLEZ GARRIDO Y EL C. DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, RESPECTIVAMENTE SE ESTABLECE EL PRESENTE:

ACUERDO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE CRUZ CALVARIO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y EL L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL, DE "EL AYUNTAMIENTO", Y POR EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL Nº145, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, LA C. M.E. ALEJANDRA MARIA MACIAS MARTINEZ, DIRECTORA DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

A) QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA.





- B) QUE RECONOCE LA NECESIDAD DE CELEBRAR DE FORMA DIRECTA EL PRESENTE CONVENIO.
- C) QUE LOS REPRESENTANTES DE "EL AYUNTAMIENTO" TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.
- D) QUE EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE. ACREDITANDO EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, Y EL ACTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO.
- E) QUE LA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, Y EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO.
- F) QUE EL C. L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019 CORRESPONDIENTE, CELEBRADA POR

4





EL H. CABILDO, EN LA QUE FUE APROBADA SU DESIGNACIÓN Y TOMÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO, ASÍ COMO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SIGNADO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO Y LA LICDA. GLADIA FABIOLA QUINTERO MENDOZA, PRESIDENTE Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019.

- G) QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- H) QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SIGNAR EL PRESENTE ACUERDO, TODA VEZ QUE SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I) QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA J. MERCED CABRERA NO. 55, COLONIA CENTRO, C. P. 28970 VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- DE "EL PLANTEL"

- 1. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ENTRE OTRAS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADSCRITA A ESTA, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES ESPECIFICAS Y GENERALES LA DE ORGANIZAR, OPERAR, DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTE EN TODO EL PAÍS EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, ASÍ COMO FORMULAR LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PARA ELLO SE REQUIERAN.
- 2. QUE ES UN PLANTEL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA PROPIA Y ESTÁ EQUIPADO CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDAN.
- 3. QUE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 145, CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA QUE SE IMPARTAN LAS ESPECIALIDADES DE: MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL AUTOMÓVIL, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, SOPORTE A INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MOTORES ELÉCTRICOS, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS, SOPORTE TÉCNICO A EQUIPOS Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, USO DE LA LENGUA





INGLESA EN DIVERSOS CONTEXTOS, ASISTENCIA EJECUTIVA, OFIMÁTICA EN AULA POETA, ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN, ADMINISTRACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FISCALES, OFIMÁTICA, SOLDADURA Y PAILERÍA.

- 4. QUE A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE FORTALECE LA CAPACITACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PERMITIENDO ELEVAR SU NIVEL DE CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE, APOYÁNDOLOS ADEMÁS, EN LA FORMACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, REALIZANDO ACCIONES COMO PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS.
- 5. QUE SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE, MEDIANTE OFICIO NOMBRAMIENTO 1808 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, EMITIDO POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN EL QUE CONFORME A SUS FACULTADES, TUVO A BIEN NOMBRAR A LA C. M.E. ALEJANDA MARÍA MACÍAS MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL PLANTEL.
- 6. QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AV. COLIMA N° 228, COLONIA DE LOS TRABAJADORES, C.P. 28067 COLIMA, COLIMA.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE BRINDAR FORMACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DEL "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "EL PLANTEL", POR CONDUCTO DE INSTRUCTORES ADSCRITOS, IMPARTIRÁ CURSOS EN LA MODALIDAD DE CURSOS EN ACCION MÓVIL Y CURSOS EN PLANTEL REGULARES, DE EXTENSIÓN Y CAE EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ELABORADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

SEGUNDA.- "EL PLANTEL", SE OBLIGA:

1. PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN ATRABAJADORES ADSCRITOS A "EL AYUNTAMIENTO" Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS, CONFORME A SUS NECESIDADES, EN LAS ESPECIALIDADES Y HORARIOS AUTORIZADOS PARA







CURSOS REGULARES EN PLANTEL, PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 Y 2020-2021.

- 2. IMPARTIR LOS CURSOS CONFORME AL PROGRAMA ANALÍTICO ELABORADO POR EL DOCENTE.
- 3. EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN QUE REALICEN LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A "EL AYUNTAMIENTO" Y FAMILIARES DIRECTOS DE ESTOS, CORRESPONDERÁ AL 50% DEL COSTO POR LA INSCRIPCIÓN AL CURSO DE SU ELECCIÓN, MÁS EL COSTO DEL SEGURO POR GASTOS MÉDICOS, EN ALUMNOS DE NUEVO INGRESO AL CICLO ESCOLAR, EN EL CASO DE CURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ACCIÓN MÓVIL, NO APLICA EL COBRO DEL SEGURO ESCOLAR. -
- 4. ENTREGAR A LOS ALUMNOS/ESTUDIANTES AL TÉRMINO DEL CURSO IMPARTIDO, UNA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN CON VALIDEZ OFICIAL, QUE ACREDITE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y APTITUDES ADQUIRIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

TERCERA.-"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- DAR A CONOCER A SU PERSONAL ADSCRITO LA OFERTA EDUCATIVA Y MODALIDADES DE SERVICIO VIGENTES PARA LOS CICLOS ESCOLARES 2019-2020 Y 2020-2021. DE "EL PLANTEL".
- 2. FACILITAR ESPACIOS PARA LLEVAR A CABO LAS CLASES EN LA MODALIDAD DE ACCIÓN MÓVIL CUANDO ASÍ SE REQUIERAN, ASÍ COMO BRINDAR ESPACIOS PARA PRÁCTICAS DE RETROALIMENTACIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS CAPACITANDOS, EN EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE ACUERDO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. DICHO CAMBIO O ADICIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.





SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

SEPTIMA.- LO AQUÍ EXPUESTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, LA TERMINACIÓN ES DICIEMBRE DE 2021, SIENDO FACULTAD DE AMBAS PARTES LA CONCLUSIÓN PREVIA DE LA FECHA ESTABLECIDA, NOTIFICANDO EN SU CASO POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE ACUERDO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

POR "CECATLNo. 145"

M.E. Alejandra María Macías Martínez Directora del CECA II No. 145 POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. Felipe Cruz Calvario Presidente Municipal

Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán Síndica Municipal

L. A. E. Jesús Alberto Partida Valencia Secretario del Ayuntamiento

^{***}LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N°145, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DEL PLANTEL, CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y SECRETARIO.